



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIONES SOBREVENIDAS DURANTE EL CURSO 2019-2020

UCM-SANTANDER COVID-19

La Universidad Complutense de Madrid es consciente de que puede haber estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de una causa sobrevenida a lo largo del curso académico. Especialmente, la grave crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en el segundo cuatrimestre del curso académico ha repercutido de manera directa a toda la sociedad aumentando, en muchos casos, la vulnerabilidad socioeconómica de los y las estudiantes complutenses y sus familias, entre otras causas por la enfermedad, el fallecimiento y la pérdida de capacidad económica abrupta de los ingresos familiares. Todas ellas son razones de fuerza mayor que podrían derivar en el abandono de los estudios por motivos socioeconómicos. Estas circunstancias nos motivan a hacer un esfuerzo excepcional y urgente para tratar de evitarlo.

Para el logro de dicho objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca estas ayudas extraordinarias dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales de centros propios de la UCM en el curso 2019-2020, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida durante este curso, con especial referencia a las necesidades derivadas de la situación de emergencia sanitaria surgida como motivo de la pandemia mundial. Asimismo, el Banco de Santander, en el marco del convenio de colaboración entre ambas entidades, y de su responsabilidad social y compromiso con los estudiantes universitarios, contribuye cofinanciando con fondos adicionales esta convocatoria, mediante el establecimiento de una modalidad específica que amplía el objeto de la misma, y extiende las ayudas a estudiantes de doctorado, estudiantes visitantes, y de movilidad nacional e internacional.

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos. Por todo ello, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019), se convocan estas ayudas extraordinarias de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETO

Con carácter general, el objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes de la UCM matriculados en el curso académico 2019-20, que se encuentren en situaciones económicas especiales derivadas de causas sobrevenidas o imprevistas, que hayan tenido como consecuencia una disminución drástica de ingresos a lo largo del curso 2019-20, poniendo en claro peligro la continuidad de sus estudios.

La presente Convocatoria se divide en dos modalidades, que tendrán características propias, y se complementarán para atender en lo posible todos los supuestos de causas sobrevenidas:

- Modalidad A. Situaciones sobrevenidas durante el curso 2019-20.
- Modalidad B. Situaciones sobrevenidas y gastos complementarios durante el segundo semestre del curso 2019-20, como consecuencia del COVID-19, con fondos derivados del Convenio UCM- Banco de Santander.

Modalidad A.

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria de la modalidad A, aquellos estudiantes de Grado y Máster que en el curso 2019-20 se encuentren en alguna de las situaciones sobrevenidas durante el actual curso académico, hasta la finalización del plazo de solicitudes.

A efectos de esta modalidad, se consideran objeto de estas Ayudas las situaciones especiales sobrevenidas siguientes:

- a.1. Situación legal de desempleo de la persona que sustenta la unidad familiar.
- a.2. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona que sustenta a la unidad familiar.
- a.3. Fallecimiento de la persona que sustenta la unidad familiar.
- a.4. Enfermedad grave del/la estudiante o de familiar directo en primer grado.
- a.5. Situaciones de violencia de género en el curso académico 2019-2020, e incremento de la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género.
- a.6. Quebranto económico por disminución de ingresos, cuando se produzca una disminución de al menos el 25% en la renta familiar con respecto al ejercicio 2018, y ésta no exceda de los umbrales señalados en el apartado 4.2 de esta convocatoria, siempre y cuando quede debidamente justificado por el estudiante.

Modalidad B:

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria de la modalidad B los estudiantes de estudios oficiales de la UCM (Grado, Máster y Doctorado), y los matriculados en el programa de Estudiantes Visitantes, que en el último cuatrimestre del curso 2019-20 se encuentren en alguna de las situaciones sobrevenidas siguientes:

b.1. Todos los supuestos previstos en la modalidad A.

Asimismo, ante la situación extraordinaria del último cuatrimestre del Curso Académico por motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, se establecen como objeto específico y preferente de estas ayudas los supuestos siguientes derivados de causas de fuerza mayor o sobrevenidas graves:

b.2. Gastos no previstos y justificados de falta de recursos para seguir la docencia virtual.

b.3. Gastos imprevistos como consecuencia de la finalización anticipada de la presencialidad de la docencia, tales como mantenimiento de arrendamiento, pérdida de fianzas en contratos de alojamiento y similares, o bien del alargamiento del curso académico.

b.4. Gastos por desplazamientos sobrevenidos derivados del retorno al domicilio de origen, incluidos los producidos por cancelación de programas de movilidad nacional o internacional que no hayan tenido cobertura específica por el propio programa.

b.5. Gastos médicos producidos durante el estado de alarma no cubiertos por el sistema sanitario público o por pólizas de seguros de la que sea beneficiario el estudiante.

b.6. Otras situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19 a valorar por la Comisión de Valoración, en función de las circunstancias personales de cada solicitante.

Para que estas situaciones puedan ser tenidas en cuenta, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que acredite fehacientemente la situación alegada.

No tendrán derecho a obtener la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido la misma en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que aleguen una nueva situación sobrevenida distinta de la que originó la concesión de la ayuda anterior.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2020. Se podrán adjudicar hasta un total de 900 ayudas por un importe máximo de 504.000 euros.

Dicho importe máximo se distribuirá inicialmente entre las modalidades previstas en la base 1 de la siguiente manera:

- Modalidad A. Se destinará un máximo de 204.000 €.
- Modalidad B. Se destinará un máximo de 300.000 €.

Los fondos destinados a la modalidad B son derivados del Convenio UCM-Banco de Santander.

Este importe de las Ayudas podrá incrementarse adicionalmente hasta 50.000,00 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del

artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las ayudas que se convocan por esta Resolución. En ese caso, se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria, que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento de crédito. A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación.

Esta distribución inicial entre modalidades no impedirá que, en función de las solicitudes recibidas, y del reparto de las ayudas que establezca la Comisión de Evaluación, se pueda considerar el crédito total disponible como un fondo único, a los efectos de atender las necesidades de ambas modalidades.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán destinadas a compensar los gastos directamente relacionados con la actividad académica universitaria, preferentemente para sufragar gastos de matrícula y apoyar la continuidad en los estudios. También se podrán atender de manera extraordinaria casos de necesidades sobrevenidas por su condición de estudiante en los términos establecidos en la base 1.

La cuantía será variable teniendo en cuenta el importe a abonar por el estudiante de los créditos matriculados en el curso 2019-20, o la necesidad alegada, según las circunstancias de cada caso, y una vez aplicados todos los descuentos a los que el estudiante tenga derecho.

Esta ayuda es incompatible con otras de la misma naturaleza que el estudiante haya podido percibir.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

4.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en función de la modalidad de ayuda a la que se presente.

- Requisitos comunes para ambas modalidades:
 - Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 en estudios oficiales de grado o máster en centros propios de la UCM.
 - No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid.
 - No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

- MODALIDAD A:
 - Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 en centros propios de la UCM para estudios oficiales de grado o máster.

- Que la situación protegida se haya producido en el curso 2019-20.
- MODALIDAD B:
 - Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 en centros propios de la UCM para estudios oficiales de grado, máster, o Doctorado, o en el Programa de Estudiantes Visitantes.
 - Que la situación protegida a la que se alude en el base 1 se haya producido a partir del mes de marzo de 2020.

4.2. Requisitos económicos

Los requisitos económicos establecidos en este apartado no impedirán la aceptación a trámite de la solicitud de ayudas que el estudiante presente si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1. Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica, que se valorará por la Comisión de Valoración con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 de la base 6.

- a. **Renta familiar:** la renta de la unidad familiar del año 2019 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, para el Umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.391 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.

- b) **Patrimonio familiar:** Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Forma y plazo de solicitud

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplimentar el formulario correspondiente, al que se accederá online en función de la modalidad de ayuda elegida:

MODALIDAD A: Accediendo a la página del servicio de Becas y Ayudas de la UCM <https://www.ucm.es/becas-ayudas>

MODALIDAD B: Accediendo a través del portal de becas del Santander <https://www.becas-santander.com>, desde el que se enlazará directamente a la aplicación de becas y ayudas de la UCM para formalizar la solicitud.

Independientemente de la modalidad elegida, el formulario estará disponible desde el día siguiente a su publicación hasta **el 19 de junio de 2020**. Una vez rellenada la solicitud y aportada la documentación de manera online en la aplicación del Servicio de Becas y Ayudas UCM, el estudiante recibirá un correo indicándole si ha realizado la tramitación correctamente.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5.2. Documentación

La documentación relacionada en este apartado es orientativa. La Comisión de Valoración evaluará la documentación presentada. En caso de que la documentación aportada no sea suficiente, o no acredite suficientemente los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión de valoración, a través del órgano gestor de la convocatoria, requerirá al/la estudiante a través de su correo electrónico UCM para que la subsane en el plazo que establezca para ello.

- a. DNI del estudiante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE/pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b. Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones protegidas, descritas en la base 1.
- c. En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo, o documento oficial equivalente, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- d. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, expedida por Instituto Nacional de la seguridad Social, o Institución oficial equivalente.
- e. En el caso de fallecimiento, certificado de defunción.
- f. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.

- g. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2019 o 2018, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y 2019 la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2018, 2019 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- h. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Comisión de Valoración de las Ayudas Extraordinarias por situaciones sobrevenidas UCM.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b. Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes para la promoción de la convivencia y participación estudiantil.
- c. Director de Estudiantes.
- d. Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector.
- e. Dos representantes de los estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- f. La jefe del Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. Evaluación de solicitudes

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos aportados, y de la causa sobrevenida.

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

En todo caso, la Comisión de Valoración designada podrá requerir documentación adicional a los solicitantes. Asimismo, considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

6.3. Resolución de beneficiarios

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública una resolución de ayudas concedidas por cada modalidad. Las resoluciones de ambas modalidades se publicarán en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Asimismo, la resolución de la modalidad B también se publicará en el portal de becas del Santander <https://www.becas-santander.com>.

En caso de que se incremente el crédito disponible para estas ayudas con posterioridad a la resolución de ayudas previsto en la base 2, se publicará una adenda con una relación adicional de beneficiarios de estas ayudas.

Dichas resoluciones incluirán la relación de solicitudes concedidas y las denegadas. Su publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

7. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

8. REVOCACIÓN

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 3 de junio de 2020.

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández

